

## XIX. TENDENCIAS Y PERSPECTIVAS DE LA INFORMÁTICA JURÍDICA

HÉCTOR FIX FIERRO,  
SERGIO LÓPEZ AYLLÓN  
Y SERGIO L. MATUTE C.

### INTRODUCCIÓN

LA PRESENTE ponencia no pretende hacer un simple recuento o una descripción de realizaciones en nuestro país y el mundo, sino que, haciendo un alto en el camino, trata de plantear nuevamente algunas cuestiones centrales relativas a la informática jurídica: ¿para qué sirve? y, sobre todo, ¿cuál es su justificación en las circunstancias de nuestro país? En caso de tener alguna, ¿qué orientación debe dársele en el futuro y qué perspectivas reales hay de lograrlo?

Para contestar estas y otras preguntas (véase los apartados “Los obstáculos”, pp. 220-222, y “Las perspectivas”, pp. 222-225), es preciso hacer una breve referencia a los orígenes e importancia de la informática jurídica en Europa y los Estados Unidos, así como al interés que presenta su “trasplante” a nuestros países (véase el siguiente apartado). Parece asimismo conveniente exponer, en general, la tendencia y orientación que ha tomado la informática jurídica, pero sobre todo, los obstáculos que ésta ha enfrentado entre nosotros (véase el apartado “Las promesas”, pp. 218-220).

Los autores de esta ponencia declaramos que estas reflexiones se nutren de nuestra experiencia directa con la informática jurídica. Sin embargo, no reclamamos especial autoridad para nuestras conclusiones, porque reconocemos que donde hay un interés y un beneficio colectivos, así sea potencial, todos tienen derecho a enriquecer la discusión.

### LAS PROMESAS

Dado que la informática jurídica se encuadra en la compleja interdependencia de factores humanos, técnico-científicos y sociales que algunos llaman la “revolución de la información”, apenas es de sorprender que las circunstancias y motivaciones que le dieron origen no se hayan producido primero aquí o, al menos, no manifiesten las mismas características.

También debe tenerse presente que detrás de los primeros planteamientos de lo que ha llegado a ser la informática jurídica se encuentra una ideología y un programa para el progreso técnico-jurídico: la posibilidad de racionalizar aún más el derecho mediante su tecnificación, para hacerlo predecible o para perfeccionar sus cualidades de medio de control social.<sup>1</sup>

Sin embargo, muy por debajo de estas expectativas, que a la postre han resultado irreales, el impulso efectivo al desarrollo de la informática jurídica provino de la necesidad, muy real de tratar y manejar, de manera más eficiente, los volúmenes crecientes de la documentación jurídica. Este hecho, en conjunción con el acelerado avance de la informática, dio origen, en la década de los sesenta, a los primeros bancos funcionales de información jurídica. Asimismo se advirtió la posibilidad y la conveniencia de automatizar la gestión y el control de procedimientos complejos y reiterados, como lo son el judicial o el parlamentario, o incluso el trabajo de los despachos de abogados. Paulatinamente se puso en evidencia que el nuevo instrumento escondía mayores potencialidades que la simple posibilidad de resolver un problema de información de manera más rápida y eficiente que a través de otros medios "tradicionales". También fue quedando en claro que no se trataba de una mera aplicación de técnicas y métodos informáticos al derecho, sino de una verdadera coordinación de los conocimientos de dos disciplinas, ya que a la vez deben resolverse problemas técnico-informáticos y problemas jurídicos. En suma, la informática jurídica ofrecía nuevas posibilidades de observación del derecho y de hacerse preguntas y reflexiones sobre él.<sup>2</sup>

Si descartamos las exageraciones que conlleva todo avance técnico adoptado como moda, parecerían válidas para países como los latinoamericanos, en principio, la justificación y las promesas de la informática jurídica como instrumento de gestión y desarrollo del derecho.

No obstante, existen circunstancias particulares que sugieren la conveniencia de revisar el qué y para qué de la informática jurídica. Si nos referi-

<sup>1</sup> Recordemos simplemente que en los Estados Unidos, en el contexto peculiar de su sistema jurídico y de su modo de operar, se pensaba en la posibilidad de predecir las sentencias de los jueces (el gran juez y jurista estadounidense O. W. Holmes definió precisamente el derecho como la predicción de lo que harían los tribunales en un caso determinado), sometiendo las sentencias pasadas a un análisis automatizado de sus principales variables, para así determinar la probabilidad de una cierta resolución futura. La preocupación por las cualidades de la cibernética y la informática como medio de control social fue característica, por razones obvias, de los países socialistas.

<sup>2</sup> La posibilidad de hacer estudios de sociología judicial a partir de las resoluciones de los tribunales sobre determinados problemas existe *precisamente porque se cuenta con bancos de información jurisprudencial*.

mos, por ejemplo, al tratamiento automatizado de la documentación jurídica, puede advertirse que el problema no reside tanto en el manejo de grandes volúmenes de información (si bien, por razones del proceso general de desarrollo, ha habido una evolución análoga a la de los países avanzados), sino en la necesidad de recorrer todavía una etapa "anterior", condicionada por la dispersión de las fuentes documentales mismas y el difícil acceso a ellas.<sup>3</sup> Ante la carencia de centros de documentación donde fuera posible recabar información jurídica completa y confiable, la solución comparativamente más barata y efectiva parecen ofrecerla los bancos de información enlazados a una red de telecomunicación. Más aún, por causa de las carencias "estructurales" de nuestro sistema jurídico, la vigencia del Estado de derecho en nuestro país depende, quizá en mayor grado que en otras partes, de la difusión y el conocimiento de las normas jurídicas. La satisfacción eficiente de las necesidades de información de las profesiones jurídicas (el carácter técnico y especializado del derecho impide una difusión más amplia entre la población), ofrecería un apoyo significativo en este sentido.

Cabría examinar también el efecto que tienen las circunstancias de nuestro medio sobre otras aplicaciones de la informática jurídica (sistemas expertos, sistemas de control y gestión, etcétera), pero las conclusiones serían similares. Hemos podido constatar que existe el interés en este tipo de instrumentos, pero en ocasiones no ha madurado lo suficiente la correlativa necesidad social, o bien, se presentan otros obstáculos que afectan la posibilidad de desarrollarlos.

### LOS OBSTÁCULOS

Antes de referirnos a los obstáculos específicos que han enfrentado, y enfrentan, los proyectos de informática jurídica en países como el nuestro —obstáculos que, por otro lado, conocemos por experiencia— es preciso señalar, a manera de diagnóstico mínimo, la tendencia y la orientación que en general han tomado dichos proyectos: *i*) se ha intentado básicamente desarrollar la informática documental (aunque se han llevado también a cabo otro tipo de esfuerzos); en varios casos se han "trasplantado", tanto el diseño como el equipo de cómputo y el *software* necesarios para hacer funcionar estos proyectos, y *ii*) se tiende, por un lado, a teorizar en exceso y a diseñar proyectos interesantes y atractivos en el papel, pero con escasa trascendencia en la realidad. Por otro lado, la carencia de bases de reflexión suficientes ha conducido a plantear proyectos demasiado pragmáticos y poco ambiciosos respecto

<sup>3</sup> No resulta inapropiado comparar el problema con la reconstrucción de un rompecabezas.

de sus propias potencialidades. Para los fines de la exposición, hemos dividido estos obstáculos en *internos* y *externos*.

### *Los obstáculos internos*

Como lo señalamos en el apartado anterior, la informática jurídica implica la coordinación de conocimientos informáticos y de conocimientos jurídicos. Un proyecto de informática jurídica requiere un estudio detenido, desde ambas perspectivas, del problema de información que se pretende resolver. De ninguna manera se trata de una mera cuestión técnica que pueda resolverse mediante la compra de equipo y la captura de la información. Este error es común y ha llevado al fracaso a más de un proyecto y al consiguiente desperdicio de recursos.

También es común la tendencia a elaborar grandes proyectos que naufragan después en su propia irrealidad. Hemos tenido conocimiento de algunos esfuerzos en materia de informática jurídica, cuya desmesura, combinada con la improvisación, el desconocimiento del problema de fondo y la premura de tiempo, han provocado que no produjeran más resultados que en el papel.

Un mal crónico de nuestro medio es la falta de continuidad de los proyectos, lo que no siempre se debe a circunstancias políticas. También afectan dicha continuidad otras condiciones, que se hallan relacionadas con la formación y permanencia del personal que participa en los proyectos (y entre ellas podríamos señalar un salario insuficiente y no proporcional a la labor altamente especializada de que se trata). En efecto, la rotación constante del personal impide que éste permanezca en un proyecto el tiempo suficiente para hacer fructificar la capacitación y experiencia adquiridas.

Si bien la informática jurídica es relativamente "barata", requiere de inversiones que no siempre están al alcance de cualquier individuo o institución. No obstante, en ocasiones, el problema no radica tanto en la obtención de los recursos como en su aplicación eficiente, es decir, resulta imprescindible que el proyecto se halle respaldado por las decisiones "correctas" en lo fundamental. Si, por otro lado, no existe la presión económica por "recuperar" la inversión, lo cual puede lograrse ofreciendo un servicio en el mercado, tampoco hay la posibilidad de probar fehacientemente, en la práctica, las cualidades de un sistema de información y de corregir sus errores y fallas.

### *Los obstáculos externos*

La posibilidad de ofrecer servicio mediante un sistema de informática jurídica depende de un cierto grado de desarrollo de las tecnologías y los servicios de la información, especialmente de las telecomunicaciones. En este sentido, en México resulta todavía problemático el acceso regular a las redes de comunicación de datos, dependencia que puede disminuir gracias a la evolución de otras tecnologías, pero que no puede desaparecer del todo.

Si bien hemos percibido la existencia de un gran interés en cuanto a los servicios que pueda prestar la informática jurídica, lo cierto es que la necesidad social que ésta pretende satisfacer no ha madurado al grado de convertirse en una demanda que las profesiones jurídicas y administrativas deban satisfacer indispensablemente como medio para facilitar su trabajo. Ello es un motivo que desalienta en cierto modo el desarrollo de la informática jurídica, pues no existe correspondencia y retroalimentación entre la necesidad y los medios de solución.

#### LAS PERSPECTIVAS

¿Qué podemos aprender de las consideraciones hechas hasta este punto? En primer lugar, debe tenerse en cuenta que algunos de los obstáculos señalados son de tipo general y difícilmente pueden ser resueltos dentro del ámbito limitado de la informática jurídica misma. En consecuencia, es necesario replantear de manera realista los métodos y los fines de nuestros esfuerzos en este terreno. Una pregunta que debería acompañar todas las fases de este replanteamiento es la siguiente: ¿para qué y para quiénes? En este sentido, se podrían formular algunas consideraciones, tanto generales como de carácter más específico, sobre los factores y circunstancias que afectan las perspectivas de desarrollo de la informática jurídica.

Vivimos en tiempos de cambio acelerado, lo que conduce a un incremento en el número e intensidad de las relaciones sociales y de los procesos de comunicación, incluyendo los de naturaleza jurídica, en los niveles nacional e internacional.

Las nuevas y mayores necesidades de información jurídica que se generen como consecuencia de lo anterior, se manifestarán en los diversos sectores de la sociedad. Serán estas demandas las que puedan dar el impulso y liberar los recursos necesarios para los proyectos de informática jurídica. Consideramos que en relación con este punto pueden agregarse las siguientes reflexiones.

a) Es previsible la diversificación de dichos proyectos, ya que deberán adaptarse a las necesidades específicas de los despachos jurídicos, depen-

dencias públicas y organismos privados. En este sentido, puede suponerse que en nuestro país tendrán mayor viabilidad aquellos proyectos situados en los puntos clave o "sectores de punta" del desarrollo nacional, así como en aquellos directamente relacionados con el proceso de reforma económica y política: comercio internacional e integración económica (incluyendo, por ejemplo, patentes, marcas, inversiones extranjeras), lo mismo que los derechos humanos, la ecología, etcétera. Se trata de sectores donde existe una presión para obtener un alto nivel de eficiencia, presión que se eleva por el inevitable contacto con otros sistemas jurídicos, con los cuales se debe competir, pero también establecer un diálogo.

b) Desde el punto de vista de la evolución tecnológica, se advierten dos tendencias, opuestas en apariencia pero complementarias en el fondo: *i*) la evolución tecnológica tiene por consecuencia el crecimiento acelerado del potencial o fuerza de cómputo que se pone a disposición de los diversos usuarios,<sup>4</sup> lo cual tiene efectos descentralizadores en el manejo y tratamiento de la información, y *ii*) el avance de las telecomunicaciones (impulsado por la creciente interdependencia de los actores sociales a nivel nacional e internacional), el cual hace posible el acceso por el público en general a los grandes bancos de información. Estas tendencias, en combinación con las necesidades específicas de información mencionadas, seguramente permitirán y fomentarán la conjunción flexible de tecnologías y sistemas de información: así, por ejemplo, el acceso a bancos documentales y bases de datos, tanto nacionales como del extranjero, combinado con el uso de sistemas de gestión de diversos tipos, posiblemente aunado al empleo de sistemas orientados a la toma de decisiones.<sup>5</sup> Con probabilidad no se dará ya una simple división entre "productores" y "consumidores" de informática jurídica, sino que los usuarios se verán en la posibilidad de tomar y adaptar aquello que satisfaga sus necesidades particulares.

c) Ninguno de estos proyectos posibles puede contar con un éxito pleno sin los recursos humanos apropiados y sin el apoyo de lo que podríamos denominar el "sector primario" de la informática jurídica.<sup>6</sup> Esto nos conduce a la segunda parte de nuestras reflexiones finales.

La conveniencia de crear y apoyar una informática jurídica orientada a

<sup>4</sup> Esto incluye no sólo capacidad de almacenamiento sino también de distribución, por ejemplo, a través de redes.

<sup>5</sup> Ejemplos: sistemas expertos, manejo de estadísticas y de estructuración del conocimiento, hasta agendas y bases de datos especializadas.

<sup>6</sup> No hablamos, por ejemplo, de grandes sistemas de información, capaces de resolver de manera directa toda clase de necesidades, sino de aquella clase de esfuerzos que constituyen el fundamento indispensable para nuevos proyectos específicos.

nuestras necesidades se basa en la constatación, muy sencilla, de que nuestro país posee un sistema jurídico (y condiciones sociales en que éste opera) con características propias. Por ello, no es suficiente con adquirir tecnología o paquetes de *software* para considerar que se ha alcanzado un desarrollo "propio". En cuanto al sector "primario" o "básico" de la informática jurídica que hemos mencionado, nos parece que deben asumir una importante responsabilidad el Estado y las universidades.

La responsabilidad que toca al Estado tiene dos vertientes: *i*) la responsabilidad de aquellos órganos del Estado que generan información de relevancia jurídica (como los tribunales), y que por ello estarían en posibilidad de reordenar sus tareas con ayuda de la informática; sin embargo, no se trata simplemente de facilitar estas funciones (por ejemplo, mediante la simple recuperación de información), sino de contribuir a la gestión de la fuente misma de la información, lo cual tiene una trascendencia social inmediata,<sup>7</sup> y *ii*) por fortuna, en México no se ha afirmado que el Estado deba ser el rector y responsable único del desarrollo de la informática jurídica de proyección nacional, pero tampoco se desconoce el papel que puede desempeñar, por ejemplo, estableciendo reglas de coordinación o promoviendo la complementariedad de los distintos esfuerzos.

La función que pueden realizar las universidades presenta igualmente dos aspectos: *i*) la informática jurídica es también una disciplina académica, que se alimenta de la investigación, la divulgación y la formación de recursos humanos; por lo que se refiere a esta última, no se trata sólo de la preparación directa del personal que participa en los proyectos de informática jurídica, sino de incorporar e integrar esta disciplina en la formación misma del jurista; sin embargo, la docencia de la informática jurídica carece todavía en México de tradición y de un programa de estudios definido, por lo que éste deberá irse elaborando de manera paulatina y gradual, y *ii*) por lo que hace al desarrollo de proyectos propios, las características del ámbito académico pueden constituir una limitación, si se pretende ofrecer un servicio externo; por tal motivo, la informática jurídica desarrollada en las universidades debería vincularse, como ya ocurre en otros sectores universitarios, con necesidades reales del exterior, que sirvan como guía y control de lo realizado.

Para terminar, permítasenos recalcar que posiblemente la informática jurídica no sea *indispensable* como *instrumento* de trabajo del jurista. Pero por

<sup>7</sup> Piénsese, por ejemplo, en la responsabilidad que corresponde al Poder Judicial de la Federación en el perfeccionamiento de los instrumentos para identificar la reiteración de los criterios de interpretación de los tribunales, ya que éste constituye el *modo mismo* de creación de la jurisprudencia obligatoria.

encima de una consideración puramente instrumental o utilitaria, la informática jurídica puede abrir una ventana hacia otras disciplinas (como la cibernética, la teoría de la información, la lógica y la lingüística, la inteligencia artificial) con las que normalmente el jurista no tiene contacto en su vida profesional diaria. Algunas de estas disciplinas ejercen gran influencia en todos los campos del conocimiento y contribuyen a conformar la visión actual del mundo. El derecho no debe quedarse al margen. El jurista que sabe entenderse con una computadora no es más que la imagen superficial de la informática jurídica. De lo que se trata es de que este mismo jurista sea capaz de adoptar o asumir una metodología nueva en su trabajo y de modificar su visión del derecho. La informática jurídica, en suma, nos induce a plantearnos otras preguntas sobre el derecho y nos ofrece otro punto de partida para observarlo y hacerlo evolucionar.

#### BIBLIOGRAFÍA

En este apartado no se indican propiamente las obras consultadas para la elaboración de esta ponencia, sino algunos trabajos y publicaciones que pueden servir para ejemplificar, ampliar y profundizar sobre algunos aspectos de lo aquí expuesto.

“Actes du Colloque ‘Les apports de l’informatique à la connaissance du droit’”, *Les Annales de l’IRETII*, Montpellier, núm. 1, 1989.

Bilon, Jean-Louis, “L’aide informatisée à la décision judiciaire”, *Revue internationale de droit comparé*, año 42, núm. 2, Paris, abril-junio 1990, pp. 855-861.

Cáceres Nieto, Enrique, “Lógica jurídica e informática jurídica”, *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, núm. monográfico 12, Madrid, 1986, pp. 11-31.

Galindo Ayuda, Fernando, “La enseñanza de la informática a los juristas”, *Ius et Praxis*, núm. 10, Lima, diciembre de 1987, pp. 109-122.

III-IRETII, *Diálogo sobre la informática jurídica/Dialogue sur l’informatique juridique*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-CNRS, 1989.

Knapp, Viktor, *L’applicabilità della cibernetica al diritto*, trad. del checo por Libor Piruchta, intr. de Mario G. Losano, Turín, Giulio Einaudi Editore, 1978.

Leovinger, Lee, “Jurimetrics: The Next Step Forward”, *Minnesota Law Review*, vol. XXXIII, Minnesota, 1949.

“L’informatique juridique: Du rêve à l’instrument”, *Revue juridique Thémis*, vol. 11, núms. 1-2, Montreal, 1976.

- Losano, Mario G., *Introducción a la informática jurídica*, trad. y presentación de Manuel Ateinza, Palma de Mallorca, Facultad de Derecho-Universidad de Palma de Mallorca, 1982.
- Simitis, Spiros, *Crisi dell'informazione giuridica ed elaborazione elettronica dei dati*, trad. de la ed. original alemana de 1970 por Giuseppe Caizzone, Milán, Giuffrè Editore, 1977.
- Süsskind, Richard E., *Expert Systems in Law. A Jurisprudential Inquiry*, Oxford, Clarendon Press, 1989.